

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)

Popayán, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 588

La apoderada de la parte ejecutante mediante escrito remitido por correo institucional solicita el pago del depósito judicial constituido dentro del presente proceso a nombre de su poderdante NILSA EMILIA MUÑOZ. De otro lado, solicita se siga la ejecución respecto del pago de costas correspondientes al 20% que debe sufragar la ejecutada HERMANAS BETHLEMITAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS conforme a la sentencia proferida en segunda instancia.

Consideraciones:

Se tiene que mediante Auto que antecede se ordenó el pago del depósito judicial por la suma de \$12.179.360 a favor de la ejecutante NILSA EMILIA MUÑOZ a través de su apoderada judicial Dra. DIANA ALEXANDRA NAVIA FRANCO, sin embargo, se solicita se expida a nombre de la beneficiaria NILSA EMILIA MUÑOZ, por lo que se expedirá a su nombre.

Por otra parte, se tiene que mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2020 se declaró terminada la ejecución frente a COLPENSIONES y se requirió a la parte actora para que se manifestara frente al cumplimiento o no de la obligación de hacer por parte de la ejecutada HERMANAS BETHLEMITAS PROVINCIA DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, ante lo cual la apoderada ejecutante solicitó se continuara la ejecución únicamente por las costas procesales. Por tanto, se tendrá por cumplida la obligación de hacer a cargo de la citada parte ejecutada y se continuará la ejecución únicamente por el valor de \$1.159.362 por concepto de costas.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

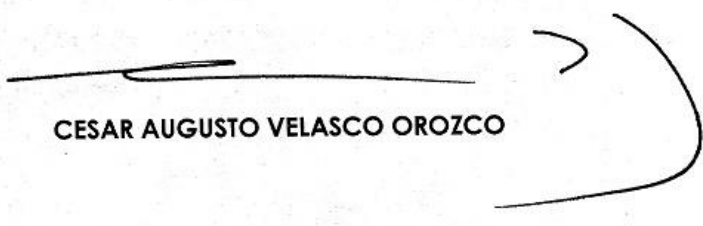
Primero.- EXPEDIR orden de pago del depósito judicial No. 469180000602717 por la suma de \$12.179.360 a nombre de la ejecutante NILSA EMILIA MUÑOZ identificada con la CC. 34.532.614, por lo antes expuesto.

Segundo.-TENER por cumplida la obligación de hacer a cargo de la ejecutada HERMANAS BETHLEMITAS PROVINCIA DEL SAGRADO CORAZÓN

DE JESUS y continuar la ejecución frente a ella únicamente por las costas a su cargo, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO